

Quito, 04 de septiembre 2018

Señora
DIANA PINILLA ROJAS
Gerente General
Hospital de los Valles S.A. Hodevalles
Ciudad.-

Estimados señores:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento la transferencia de acciones ordinarias de capital social al señor, Gledys Alexandra Guerra Plaza, cuyo detalle es el siguiente:

NOMBRE DEL CEDENTE: GASTON GUERRA PLAZA
NACIONALIDAD DEL CEDENTE: ECUATORIANO
NOMBRE DEL CESIONARIO: Alexandra de Torres Guerra Plaza
NACIONALIDAD DEL CESIONARIO: Ecuatoriana
NÚMERO DEL TÍTULO DE ACCIONES: 3731
NÚMERO DE ACCIONES ORDINARIAS: Una
NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES: 3781 - 3781
VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES: US\$ 6599.00
VALOR REAL DE LA NEGOCIACION: US\$ 6599.00

Con estos antecedentes, cedo y transfiero las acciones antes descritas, las mismas que me han sido pagadas en su totalidad, por tanto, el Cesionario tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social de la compañía Hospital de los Valles S.A. Hodevalles, inclusive sobre las cuentas patrimoniales, utilidades y más derechos, consecuentemente, a partir de esta fecha, será el indicado cesionario quien ostente todos los derechos y obligaciones como accionista de dicha compañía.

Agradeceremos a usted que, de acuerdo con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y se notifique, de acuerdo con la Ley, a la Superintendencia de Compañías.

* G. Guerra M.P.
f) EL CEDENTE
C.I.: No. 1701415919

Alexandra de Torres
f) EL CESIONARIO
C.I.: No. 1701197939

Dirección: Calle Principal José Puerta
No. 207 Intersección: 6 de Mayo
País: Ecuador Provincia: Pichincha
Cantón: Quito Parroquia: Chaupe Cruz
No. Telef: 2242886 Cel: 0999670486
e-mail: agTorres39@gmail.com

CONYUGE
C.I.: No.

EN LA CORTE DEL DISTRITO DEL CONDADO DE JOHNSON, KANSAS
DEPARTAMENTO DE LA CORTE CIVIL

En el asunto del Matrimonio de
SARA LYNNNE GUERRA y
GASTON G. GUERRA

Caso No. 99C14781
Corte No. 18
Capítulo 60

SENTENCIA DE DIVORCIO

HOY en este día 6 de Enero, 2000, este asunto viene regularmente para audiencia. La demandante comparece en persona y por y a través de su abogado T. Bradley Manson del Estudio Jurídico Shapiro, Manson & Karbank; El Demandado aparece en persona y por y a través de su abogado Keven M.P. O'Grady del Estudio Jurídico Ferree, Bunn, O'Grady & Rundberg.

El Demandante presenta evidencia y justificativos.

La Corte, habiendo escuchado la evidencia de la Demandante, habiendo revisado el Archivo de la Corte, y estando debida y completamente inteligenciado de los antecedentes, considera:

- 1.-) Las Partes han sido residentes del Condado de Jonson, Kansas, por más de sesenta (60) días inmediatos anteriores a la presentación de la demanda adjunta.
- 2.-) El Demandado no ha presentado una respuesta en este asunto, pero voluntariamente comparece por y a través de su abogado Keven M.P. O'Grady.
- 3.-) Habiendo transcurrido más de sesenta días (60) desde la presentación de la demanda de divorcio.
- 4.-) Las partes contrajeron matrimonio el día 27 de agosto de 1976 en la ciudad de Fairway, Condado de Jonson, Kansas, y habiendo sido desde esa fecha hasta la presente legalmente esposo y esposa.
- 5.-) Existen cuatro hijos del matrimonio, dos de los cuales son menores de edad de nombre: Christopher Andrés Guerra, fecha de nacimiento abril. 16 de 1982 y Elissa Michelle Guerra, fecha de nacimiento Diciembre 7 de 1983.
- 6.-) Las Partes comparecieron a un Acuerdo de Separación de fecha 20 de Octubre de 1999, el cual es presentado a la Corte para revisión y análisis.

La Corte concluye en Derecho lo siguiente:

1.-) La Corte posee jurisdicción y competencia sobre las Partes en esta demanda y jurisdicción sobre el asunto objeto de la demanda; El domicilio o lugar en el cual se celebra este juicio ha sido debidamente establecido.

2.-) Las Partes son incompatibles.

3.-) El Acuerdo de Separación entro en vigencia por voluntad de las Partes con fecha 20 de Octubre de 1999, es válido, justo y equitativo, y debe ser incorporado en esta Sentencia de Divorcio.

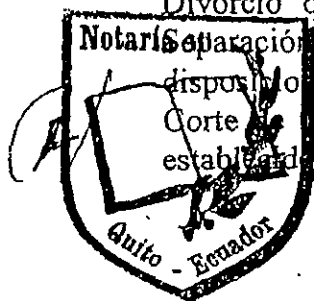
ES POR LO TANTO ORDENADO, JUZGADO Y SENTENCIADO que las Partes sean divorciadas una de otra; Que los compromisos del matrimonio hasta ahora vigentes han sido desplazados y se han mantenido inexistentes; Y que las Partes sean relevadas de todas las obligación en lo posterior.

ADICIONALMENTE ES ORDENADO, JUZGADO Y SENTENCIADO que las Partes deben poseer la custodia conjunta de sus hijos menores; La custodia primaria de los hijos deberá ser de la Esposa, con el Esposo, para poseer residencia fisica establecida de hoy en adelante según los estándares mínimos establecidos en las directrices de la Magistratura del Condado de Jonson. Todo lo relacionado con este asunto será de jurisdicción de la Corte.

ADICIONALMENTE ES ORDENADO, JUZGADO Y SENTENCIADO en base que esta Corte posee evidencia en conformidad con el K.S.A. 23-4107(j), que las retenciones en la fuente sobre los ingresos del demandado/Obligado no es necesario, otorgando el soporte los registros de pagos del demandado y el consentimiento de la demandante. El demandado debe realizar todos los pagos a favor de la demandante relacionados con el mantenimiento de los hijos a través de la Oficina del Depositario de la Corte del Distrito y no por la vía de retenciones en la fuente de ingresos.

ADICIONALMENTE ES ORDENADO, JUZGADO Y SENTENCIADO que los pagos por mantenimiento de los hijos estarán sujetos a retenciones en la fuente según las disposiciones legales si es que (a) la cantidad es igual o mayor que la cantidad mensual a ser pagada por concepto de mantenimiento; o (b) por lo menos todo o parte de un pago se encuentra atrasado por más de diez (10) días.

ADICIONALMENTE ES ORDENADO, JUZGADO Y SENTENCIADO que el Acuerdo de Separación suscrito por las Partes con fecha 20 de Octubre de 1999, es y el mismo es a continuación aprobado e incorporado en esta Sentencia de Divorcio que será referencia de este instrumento; El indicado Acuerdo de Separación debe ser adjuntado como habilitante de este instrumento; Las disposiciones del indicado Acuerdo de Separación deben ser juzgamientos de esta Corte de manera íntegra como si todo el Acuerdo de Separación hubiese sido establecido en esta Sentencia.



ADICIONALMENTE ES ORDENADO, JUZGADO Y SENTENCIADO que cualquier matrimonio contraído por cualquiera de las Partes, dentro o fuera de este Estado, con cualquier otra persona antes del juzgamiento de divorcio será anulable hasta que la Sentencia de Divorcio sea obtenida, pero cualquier acuerdo que implique renuncia del derecho de apelación del otorgamiento del divorcio y que es incorporado aquí o es suscrito por las partes y registrado en este caso debe ser efectivo para disminuir el período de tiempo durante el cual el contraer nuevamente matrimonio es anulable.

ADICIONALMENTE ES ORDENADO, JUZGADO Y SENTENCIADO que los costos de esta acción debe ser impuesta contra el depósito.

ADICIONALMENTE ES ORDENADO, JUZGADO Y SENTENCIADO que esta Sentencia y el Acuerdo de Separación aquí incorporados constituyen transferencia de la real propiedad señalada y esta Sentencia y el Acuerdo de Separación deben ser registrados en el respectivo Registro de Demandas para efectuar la indicada transferencia.

ADICIONALMENTE ES ORDENADO, JUZGADO Y SENTENCIADO que esta Sentencia será efectiva desde el registro de la misma con el Secretario de la Corte del Distrito.

ESTO ES LO ORDENADO.

DISTRITO

JUEZ DE LA CORTE DEL

APROBADO POR:

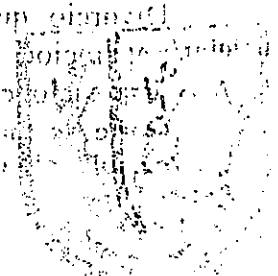
SHAPIRO, MANSON & KARBANK

Por _____
T. Bradley Manson P.A. # 09929
9401 Avenida Indian Creek # 820
Parque Overland, KS 66210
(913) 498-8080
(913) 498-8079 (Fax)

Abogado de la Demandante

FERREE, BUNN, O'GRADY & RUNDBERG

Por _____



Keven M.P. O'Grady # 13260

9300 Metcalf, Suite 300

Parque Overland, KS 66212

(913) 381-8180

(913) 381-8836

Abogado del Demandado

Certificado del Secretario de la Corte del Distrito. Lo anterior
es una verdadera y fiel copia del instrumento original registrado
el 6 de Enero del 2000 y registrado en esta Corte, Décimo Distrito
Judicial, Condado de Johnson, Kansas.

En esta fecha 6 de Enero del 2000.

Por el Secretario Jefe Suplente de la Corte del Distrito.

Dr. Diego Bastidas G.

Traducido por: Dr. Diego Bastidas G.

C.I. 170657056-9



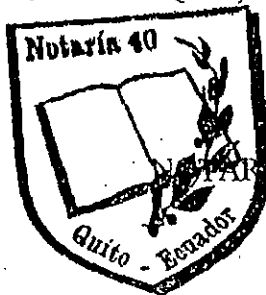
RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma del doctor Diego Bastidas, con número de cédula de ciudadanía 170657056-9; es auténtica.- Quito, a trece de mayo del dos mil cuatro.-

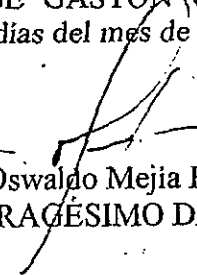

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIA CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

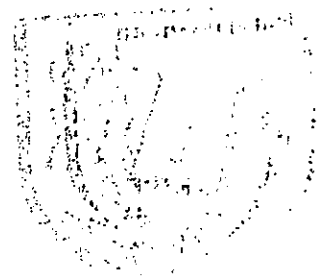
RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del doctor Diego Bastidas, el día de hoy en nueve fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA SENTENCIA DE DIVORCIO EN INGLÉS CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL, que antecede.- Quito, a trece de mayo del dos mil cuatro.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PROMESA DE COMPRAVENTA, que otorga EL FIDEICOMISO MERCANTIL DENOMINADO TORRES DE LA LUNA Y TORRES DE LA ESPADA, a favor del señor GEORGE GASTÓN GUERRA PLAZA, firmada y sellada en Quito, a los trece días del mes de mayo de dos mil cuatro.-




Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA**
 No. **170119793-9**


 APELLIDOS Y NOMBRES
**GUERRA PLAZA
 GLADYS ALEXANDRA PATRICIA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO **1999-05-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **VIUDA**
**VOLTAIRE
 TORRES CASTILLO**





 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES
Guerra Plaza

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUERRA BOLIVAR

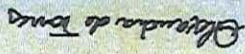
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRA BOLIVAR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2014-08-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-29




E388V4442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**GUERRA PLAZA
GEORGE GASTON**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO **1941-03-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

No. **170141591-9**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MEDICO** **V2343V3222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GUERRA BOLIVAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PLAZA EDITH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2014-12-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-05

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



008 JUNTA No. **008 - 161** NUMERO **1701415919** CÉDULA



GUERRA PLAZA GEORGE GASTON
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
RUMIPAMBA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 4



 **REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018**

CIDADANÍA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F. PRESIDENTE DE LA JURY

Quito, 04 de septiembre 2018

Señora
DIANA PINILLA ROJAS
Gerente General
Hospital de los Valles S.A. Hodevalles
Ciudad.-

Estimados señores:

Por medio de la presente ponemos en su conocimiento la transferencia de acciones ordinarias de capital social al señor, Roberto Cava Poggi cuyo detalle es el siguiente:

NOMBRE DEL CEDENTE: Norma Lina Navarrete Maldonado

NACIONALIDAD DEL CEDENTE: Ecuatoriana

NOMBRE DEL CESIONARIO: Roberto Cava Poggi

NACIONALIDAD DEL CESIONARIO: Ecuatoriano

NÚMERO DEL TÍTULO DE ACCIONES: 2855

NÚMERO DE ACCIONES ORDINARIAS: Una

NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES: 2871 - 2871

VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES: US\$ 6.599 =

VALOR REAL DE LA NEGOCIACION: US\$ 6000 =

Con estos antecedentes, cedo y transfiero las acciones antes descritas, las mismas que me han sido pagadas en su totalidad, por tanto, el Cesionario tendrá todos los derechos y obligaciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social de la compañía Hospital de los Valles S.A. Hodevalles, inclusive sobre las cuentas patrimoniales, utilidades y más derechos, consecuentemente, a partir de esta fecha, será el indicado cesionario quien ostente todos los derechos y obligaciones como accionista de dicha compañía.

Agradeceremos a usted que, de acuerdo con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y se notifique, de acuerdo con la Ley, a la Superintendencia de Compañías.

X Norma Navarrete
f) EL CEDENTE
C.I.: No. 1708708435

X Roberto Cava Poggi
f) EL CESIONARIO
C.I.: No. 1706772165

Dirección: Calle Principal LAS MAGNOLIAS

No. E5-169 Intersección: MIGUEL ANGEL

País: ECUADOR Provincia: TKHINCHA

Cantón: QUITO Parroquia: COMBAYA

No. Telef: 2040490 Cel: 0999737945

e-mail: ROBERTOCCAVAP@GMAIL.COM

CONYUGE
C.I.: No.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CAVA POGGI ROBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 Italia
 Fecha de nacimiento: 1952-08-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 Sexo: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 CARMEN VICTORIA GUERRA PAEZ

No. 170677216-5



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 GERENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAVA GIUSEPPE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
POGGI GIOVANNA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2015-05-13
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2025-05-13

V4343V2222






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CENTRO NACIONAL DE VOTACIÓN, DIFUSIÓN Y CENSILACIÓN
 EMBOSADO O PAGO DE MULTA

Censura Puntual y Referendum 2018
 170677216-5 007-0313
CAVA POGGI ROBERTO
 PICHINCHA QUITO
 CUMBAYA
 6 USD.0
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00010
5725009 20/06/2018 16:16:13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CIUDADADE
170876843-5

APellidos y Nombres
NARVAEZ MALDONADO
NORMA LUCIA

Lugar de Nacimiento
PICHINCHA
QUITO
SANTA BARBARA

Fecha de Nacimiento 1967-01-03
Nacionalidad ECUATORIANA
Sexo F
Estado Civil Soltera





INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
TEC SUP SECRET EJEC

APellidos y Nombres del Padre
NARVAEZ LUIS ANIBAL

APellidos y Nombres de la Madre
MALDONADO LUZ ERLINDA

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2010-10-30

Fecha de Expiración
2020-10-30

Identificación 043334262






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4to. PROBLEMA 2014

014
JURADO

014 - 143
NÚMERO

1708768435
SERIAL

NARVAEZ MALDONADO NORMA LUCIA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
KENNEDY
PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN
ZONA 2